

	CIRCULAR	P – 22 DE 2012
---	-----------------	-----------------------

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 22 DE 2012

FECHA: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2012

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACION MANUAL DE SERVICIOS

Para efectos del registro de operaciones otorgadas por los intermediarios financieros con sus propios recursos, como cartera agropecuaria, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPITULO – VI INSTRUCTIVO OPERATIVO DE CARTERA

- En la **página 7** se modifica el numeral 6.4.3 para indicar la hora hasta la cual se deben presentar las operaciones de cartera agropecuaria para que FINAGRO las pueda confirmar el mismo día.
- En la misma página se elimina lo relativo al procedimiento para registrar las operaciones de cartera agropecuaria con subsidio, que se encontraban reguladas en el numeral 6.4.4; en consecuencia, dicho numeral corresponde ahora a las "Disposiciones Comunes a todos los Tipos de Cartera".
- Las operaciones de Cartera Agropecuaria no serán objeto de calificación previa, con excepción de aquellas que superen los 5.000 smmlv que requieran garantías del FAG, y las que correspondan a créditos asociativos desarrollados por pequeños productores, que requieran garantías del FAG a través del Programa Proyectos Especiales con cobertura del 100% del capital.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

ANDRES PARIAS GARZON
Secretario General